

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Dirección: Jr. Conde de Superunda N° 177 - Lima

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1290**  
EXPEDIENTE N° 2683FC-2000 y Acumulados  
Lima, 27 JUL 2004

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por don **MIGUEL ANGEL PALACIOS OLAGUIBEL**, contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-09219-MML-DMM-DMFC, expedida el 30 de abril de 2001 por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control;

**CONSIDERANDO :**

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Transitoria de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 "los Procedimientos Administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la referida ley, se regirán por la normatividad anterior hasta su conclusión", por lo que la norma aplicable en el presente caso es el Decreto Supremo N° 02-94-JUS, que aprobó el Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos;

Que, con fecha 08 de julio de 2003 el recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-09219-MML-DMM-DMFC, que declaró Infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Sanción N° 01M202208, impuesta el 07 de febrero de 2000 "por muestras inaptas, por todo concepto", en el local ubicado en el Jr. Rufino Torrico N° 179 - Cercado de Lima;

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo N° 02-94-JUS, establece que los términos y plazos establecidos para la tramitación de los procesos administrativos se entienden como máximos, y obligan a las autoridades y a los funcionarios competentes, así como a los interesados;

Que, la Resolución Directoral Municipal recurrida, fue debidamente notificada el 11 de mayo de 2000 y el recurrente interpuso su recurso de apelación el 08 de julio de 2003, habiendo transcurrido con exceso el plazo legal de quince (15) días, establecido por el artículo 99° del Dec. Sup. N° 02-94-JUS, caducando su derecho a interponer recursos impugnativos en la vía administrativa;

Que, la interposición extemporánea de un recurso implica la aceptación tácita y el consentimiento del acto administrativo que se impugna; en ese sentido, la Resolución Directoral Municipal en cuestión ha quedado consentida y firme en la vía administrativa;

Por lo expuesto, de acuerdo a la opinión de la Oficina General de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INADMISIBLE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por don **MIGUEL ANGEL PALACIOS OLAGUIBEL**, contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-09219-MML-DMM-DMFC, expedida el 30 de abril de 2001 por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control; en consecuencia confírmese ésta en todos sus extremos y ejecútese la sanción impuesta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la vía administrativa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PASE A LA DIRECCION MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PARA SU CUMPLIMIENTO.**



JDO/CJG/nsp.



MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ  
TENIENTE ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"